



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

Por una parte, La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 800.225.340-8, entidad de educación superior, creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, representada en este acto por el Señor **MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.962 expedida en Bogotá, D. C., en su condición de Vicerrector del Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado según Resolución 1733 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), debidamente posesionado mediante Acta 3027 del treinta y uno (31) de octubre de 2024, delegado para suscribir convenios nacionales de la Sede Campus Nueva Granada, según la Resolución 1583 del 14 de agosto de 2025, , quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UMNG**, y por otra parte La **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS**, Entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida Por Acta No. 0000001 del 6 de abril de 2001 de Asamblea de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2001, con el No. 00040348 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro identificada con NIT 830086712-6 y representada en este acto por **ETHEL CRISTINA SUÁREZ HERREÑO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52040455, en su condición de Gerente y Representante Legal Principal, cargo para el cual fue nombrada según Acta No. 300 del dos (2) de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023) del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **"EL OPERADOR"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior.
2. Que las IES prestan el servicio de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en el desarrollo de su objeto social promueve espacios para fomentar el acceso a la educación superior en general.
3. Que la Educación debe propender por el conocimiento, los valores, el desarrollo científico y tecnológico, por lo que es necesario aunar esfuerzos para promover la educación superior como fuente para satisfacer dicha necesidad.
4. Que, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las instituciones de educación superior pueden desarrollar una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y la



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

permanencia de personas de escasos ingresos económicos, promoviendo una educación más accesible y un conocimiento crítico y teórico que ofrezca mejores oportunidades laborales. Asimismo, los entes territoriales están facultados para crear fondos con este mismo propósito.

5. Que mediante Ordenanza 027 de 2025, de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó el Fondo para la Educación superior y Posmedia del Departamento de Cundinamarca “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” y el Comité Directivo en su sesión del 04 de junio de 2025 aprobó el reglamento operativo para su funcionamiento.
6. Que la Gobernación de Cundinamarca adelantó el proceso para seleccionar una entidad que actuara como operador del Fondo con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS CONTENIDAS POR DICHO FONDO EN BENEFICIO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN POSMEDIA DE LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA”, resultando seleccionada la Cooperativa Multiactiva Minuto de Dios, en adelante, **"EL OPERADOR"**
7. Que en cumplimiento de lo dispuesto y con el objetivo de conformar el banco de Instituciones de Educación Superior aliadas al Fondo “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL”, mediante el documento de Lineamientos operativo dirigido a instituciones de Educación Superior, en su numeral once (11) se establece:

“...En el marco del desarrollo y operación del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” la articulación con las Instituciones de Educación Superior (IES) publicas constituye un eje estratégico para garantizar el acceso, la permanencia y la graduación efectiva de los beneficiarios.

No obstante, teniendo en cuenta la política de gratuidad vigente, se espera que las IES públicas que participen como aliados estratégicos del Fondo, en concordancia con su autonomía y lineamientos institucionales, manifiesten y comuniquen los beneficios adicionales que otorgarán a los estudiantes beneficiarios del Fondo”.

8. Que la secretaria de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, mediante oficio de fecha 25 de abril de 2025, realizó una Invitación a manifestar interés a las IES públicas, interesadas en ser Instituciones Alidadas del Fondo “Cundinamarca Mas Profesional”.
9. Que la Universidad Militar Nueva Granada manifestó formalmente su interés en hacer parte del Fondo “Cundinamarca más profesional” con el fin de ampliar y fortalecer el acceso a la educación superior en el Departamento de Cundinamarca.
10. Que, en la manifestación de interés, la Universidad Militar Nueva Granada, se comprometió como IES interesada en hacer parte del Fondo, a aportar el 20% del valor total de la matrícula de los programas de pregrado, el cual puede sumarse al 10% de descuento por



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

votación conforme a la normatividad vigente, excluyendo de este aporte al programa de medicina.

11. Que mediante la Resolución No. 005489 del 18 de junio de 2025, se creó el Banco de Instituciones de Educación Superior -IES-Públicas aliadas al Fondo “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL” en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025.
12. Que dentro del Banco de Instituciones de Educación Superior IES Públicas aliadas al Fondo “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL” figura en el numeral 8, la Universidad Militar Nueva Granada.
13. Que en el artículo segundo de la Resolución No. 005489 de 2025, mediante la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior-IES-Públicas, aliadas al fondo “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL” se estableció que:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la celebración de convenios específicos entre el operador del Fondo “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL” y las Instituciones de Educación Superior seleccionadas, para el desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia definidas en la Ordenanza 027 de 2025”

Que, en consideración a lo anterior, las **PARTES** de común acuerdo han convenido celebrar el presente Convenio Específico, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre **EL OPERADOR** y **LA UMNG** para promover el acceso a la educación superior de la población del Departamento de Cundinamarca, a través del otorgamiento de beneficios y apoyos educativos en programas académicos de **LA UMNG** en la modalidad de Pregrado, Posgrado, Tecnología y educación informal, a través del Fondo “Cundinamarca Mas Profesional” del Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter interinstitucional para compartir esfuerzos académicos y procesos de manera recíproca en beneficio de la población objeto del presente Convenio, con el fin de contribuir a los fines de **LA UMNG** y a las actividades misionales de **EL OPERADOR**.

SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente Convenio, **LA UMNG** promoverá el acceso y la permanencia en la educación superior de la población del Departamento de Cundinamarca, mediante el aporte del veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula de los programas de pregrado y tecnología en las modalidades presencial y a distancia que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada, dirigido a estudiantes beneficiarios del Fondo “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL” y que no sean beneficiarios de la política de gratuidad del Gobierno Nacional.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

EL OPERADOR en procura de promover el acceso y la permanencia en la educación superior de la población del Departamento de Cundinamarca, realizará el giro a **LA UMNG** del pago del apoyo financiado y autorizado a los beneficiarios de las estrategias de acceso y permanencia del Fondo “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL.”

En los casos donde el Fondo "**CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL**" no cubra la totalidad del programa académico, el estudiante asumirá el saldo pendiente mediante créditos condonables o con recursos propios. Una vez cancelada la totalidad del valor de la matrícula, el beneficiario del fondo adquiere la calidad de estudiante y se le garantizará la prestación oportuna del servicio educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La oferta académica que aplica para el presente convenio es sobre los programas de pregrado y tecnológicos en las modalidades presencial y a distancia ofertados por **LA UMNG** que cuenten con registro calificado en el Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES), **se exceptúa de esta disposición el programa de Medicina.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los apoyos financiados por el Fondo “Cundinamarca más profesional” será el que se determine en la convocatoria de la estrategia de acceso y permanencia correspondiente, que para el caso de acceso a educación profesional y tecnológica es el siguiente:

1. Acceso a Educación Profesional: Financiación a través de créditos condonables, se hará financiación para cubrir hasta cinco (5) SMLMV por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia.
2. Acceso a educación tecnológica: Financiación a través de créditos condonables, se hará financiación para cubrir hasta dos (2) SMLMV por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia.

TERCERA- CONDICIONES DEL APORTE OTORGADO POR LA UMNG.

1. El aporte del 20% del valor de la matrícula de los programas de pregrado y tecnológicos en las modalidades presencial y a distancia que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada, no puede ser aplicado a estudiantes que ya están recibiendo el beneficio de la gratuidad otorgada por el gobierno nacional.
2. Al estudiante beneficiario del Fondo “Cundinamarca más profesional” y del aporte del 20% del valor de la matrícula otorgado por la UMNG, **no se le pueden aplicar otros descuentos previstos en Convenios suscritos por LA UMNG ni en los Reglamentos de la Universidad**, a excepción del descuento de Ley por voto.
3. El aporte del 20% del valor de la matrícula realizado por la Universidad, es sobre el valor de la matrícula establecida en el Acuerdo de Derechos Pecuniarios de la vigencia correspondiente.
4. **El estudiante beneficiario** se obliga a: **1)** Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico. **2)** Cumplir el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de **LA UMNG**, según corresponda. **3)** Obtener un promedio del periodo académico (PPA) igual o superior a 3.6 (tres puntos seis) sobre 5.0



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

(cinco puntos cero). **4)** No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Causales de pérdida del Aporte: El Aporte se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el periodo académico cursado.
2. Tener un promedio en el periodo académico cursado (PPA) menor a 3.6 (tres puntos seis).
3. La cancelación de asignaturas en el periodo académico cursado.
4. La suspensión de estudios en el periodo académico.
5. No inscribir ni cargar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios del periodo académico correspondiente.
6. Haber sido sancionado o encontrarse incurso en proceso disciplinario.
7. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
8. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

El estudiante beneficiario del apoyo del Fondo “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL” y del aporte de la Universidad que no cumpla con las obligaciones establecidas en Este párrafo, perderá definitivamente el beneficio, sin derecho a renovación.

CUARTA – POBLACIÓN BENEFICIARIA: se entenderá por beneficiarios del presente Convenio, las personas seleccionadas por el Departamento de Cundinamarca, como beneficiarias de las estrategias a financiar por el Fondo “Cundinamarca más profesional” que han sido admitidas en **LA UMNG** para cursar programas de pregrado y tecnología, en la modalidad presencial o a distancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de **LA UMNG**.

QUINTA-OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO:

1. Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio.
2. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.
3. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio.
4. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
5. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA UMNG: La **UMNG** en el marco del presente convenio se obliga a:

1. Conocer y atender los lineamientos operativos establecidos en las convocatorias expedidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, con el fin de postularse al Banco de



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

Oferentes del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”. Dichos lineamientos, junto con sus respectivos anexos y formatos para la presentación de la información, estarán disponibles en el micrositio web de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

2. Habilitar la totalidad de su oferta académica profesional y tecnológica.
3. Informar oportunamente al operador del Fondo, si hay cambios de su estado y/o del estado de sus programas ante el SNIES (activo – Inactivo).
4. Aporte del veinte por ciento (20%) del costo de la matrícula (conforme a los valores establecidos en el Acuerdo de Derechos Pecuniarios de la vigencia correspondiente) a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica. En caso de que el estudiante ejerza el derecho a voto, se reconocerá un descuento adicional del 10% sobre el valor de la matrícula mencionado después del aporte.
5. Remitir periódicamente los calendarios académicos y sus respectivos ajustes al operador, para facilitar el diseño de los cronogramas de convocatoria del fondo.
6. Contar con al menos el treinta por ciento (30%) de sus docentes universitarios con título de posgrado como mínimo a nivel de especialización. Mantener el listado de oferta académica actualizado ante el operador, mediante el mecanismo que el operador disponga.
7. Entregar al estudiante un documento que certifique su admisión, conforme a los procedimientos establecidos; en el caso de estudiantes que ingresan a periodos académicos diferentes al primero o que requieren renovar su beneficio, expedir para estos el certificado de notas o el recibo de matrícula.
8. Formalizar la matrícula a los beneficiarios que sean seleccionados en el marco de la convocatoria del Fondo, una vez se gire el total del valor de la matrícula por parte de **EL OPERADOR** y del estudiante, según el caso.
9. Realizar el aporte del valor de la matrícula, aplicando el descuento en el recibo correspondiente, previo al giro establecido por el Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
10. Presentar con calidad y en los tiempos y formatos indicados por la Gobernación de Cundinamarca y/o el operador del Fondo, o quien este defina, la información requerida para la gestión de los desembolsos por concepto de matrícula.
11. Elaborar y presentar al operador del Fondo un informe periódico que incluya novedades relacionadas con matrículas, aplazamientos, entre otros aspectos. Así mismo, proporcionar información oportuna sobre alertas que puedan evidenciar una posible deserción por parte de los estudiantes, conforme a lo establecido en el reglamento operativo del Fondo.
12. Designar un delegado que participe activamente en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento y la operatividad del fondo “Cundinamarca Más Profesional”.
13. Garantizar que los beneficiarios tengan las mismas condiciones de un estudiante matriculado; respecto a un completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.
14. Garantizar el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos por el área de Bienestar Universitario, incluyendo, actividades de apoyo psicosocial, acompañamiento académico, promoción de la salud física y mental, fomento de la cultura, el deporte y la recreación, así como estrategias de permanencia y éxito estudiantil. Estos servicios deberán ser brindados de manera oportuna, equitativa y en coherencia con las políticas institucionales.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

15. Garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados por concepto de matrícula a cada beneficiario. En caso de presentarse un giro incorrecto por parte del operador, la **UMNG** deberá notificar de manera oportuna tanto al operador como al beneficiario, e iniciar el proceso de corrección conforme a sus procedimientos internos, previamente acordados con el operador del Fondo.
16. No incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de las condiciones sociales, económicas o individuales de la persona. Así mismo, deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
17. Disponer de las herramientas para desarrollar e implementar acciones orientadas a fortalecer la articulación de la formación académica con el mercado laboral, tales como la promoción de prácticas profesionales, pasantías, ferias de empleo, programas de empleabilidad, emprendimiento y orientación laboral, así como el fortalecimiento de vínculos con el sector productivo local, regional y nacional. Estas acciones deberán contribuir a mejorar la inserción laboral de los estudiantes y egresados beneficiarios, garantizando la oferta educativa frente a las demandas del entorno económico y social cundinamarqués.
18. Brindar, de manera oportuna y conforme a los requerimientos del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, la información que le sea solicitada relacionada con el seguimiento académico de los beneficiarios, incluyendo alertas tempranas que permitan identificar factores de riesgo de deserción y tomar acciones preventivas. Esta información deberá facilitar el diseño e implementación de estrategias orientadas a mejorar la permanencia estudiantil y el éxito académico de los beneficiarios del fondo.
19. Participar en las diferentes convocatorias dirigidas al banco de IES aliadas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” para ofertar programas de nivel posgradual y cursos cortos, en caso de que lo consideren pertinente.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR: EL OPERADOR en el marco del presente convenio se obliga a:

1. Disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y tecnológicos para la ejecución del Convenio.
2. Disponer de un equipo de personas con dedicación exclusiva al seguimiento y apoyo del estudiante y su interrelación con el entorno universitario.
3. Implementar la estrategia de acompañamiento a la **UMNG** para realizar el seguimiento a los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Operativo.
4. Desarrollar el proceso de selección de los beneficiarios del Fondo “*Cundinamarca Más Profesional*” y remitir oportunamente a la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria y/o con mínimo veinte (20) días calendario de antelación al inicio de clases del periodo académico correspondiente el listado de beneficiarios seleccionados, con el fin de que la Institución de Educación Superior efectúe de manera oportuna la facturación y el giro de los apoyos correspondientes.
5. Realizar el proceso de giro a la **UMNG**, para garantizar el acceso de los beneficiarios del fondo “Cundinamarca Más Profesional”, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

6. Realizar el giro del apoyo financiero para la permanencia a los beneficiarios del Fondo, previo cumplimiento los requisitos por parte de estos con cargo a los recursos trasferidos por la Gobernación de Cundinamarca.
7. El representante legal de la Cooperativa y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.
8. En los casos donde el Fondo “**CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL**” no cubra la totalidad del programa académico del estudiante, **EL OPERADOR** ofrecerá la posibilidad de solicitar un crédito no condonable, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Operativo, el cual de ser aprobado será girado por parte de **EL OPERADOR** a la UMNG a fin de completar la totalidad de la matricula del estudiante.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio y que tengan relación con el desarrollo de la Operación del Fondo “**CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL**”.

PARÁGRAFO: Para los créditos no condonables previstos en el numeral 8 el operador aplicará las políticas de crédito establecidas por dicha entidad.

OCTAVA – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE LA UMNG:

1. La Institución de Educación Superior deberá anexar carta donde manifieste el interés de ser aliada del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” y de contribuir al desarrollo del programa educativo de cada estudiante. Esto según los formatos remitidos para cada convocatoria.
2. Certificado de Existencia y/o Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en donde se evidencie como mínimo 7 años de creación de la IES, el certificado deberá tener una vigencia no mayor a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la postulación a esta convocatoria.
3. Las Instituciones de Educación Superior deberán allegar el Registro Único Tributario RUT, del año en curso de la firma del convenio.
4. Anexar certificación expedida por la dependencia pertinente en donde conste que la Institución de Educación Superior ha graduado estudiantes en los dos últimos años de cualquiera de sus programas.
5. Anexar certificación expedida por la dependencia pertinente que contenga información de número total de docentes, número de docentes con especialización y dato de porcentaje de cumplimiento, indicando que el (30%) de sus docentes universitarios con título de posgrado como mínimo a nivel de especialización.
6. Aportar el Documento de identidad del representante legal y o delegado para firmar el Convenio de la IES.
7. Aportar documento donde se evidencia la facultad del representante legal o su delegatario para la firma del Convenio (Certificado de Existencia y/o Representación Legal, Estatutos oficiales de la IES o Acta del órgano competente por parte de la IES).
8. Aportar certificado de cuenta bancaria a la cual se realizarán los giros.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

PARÁGRAFO: El Reglamento Operativo del Fondo es parte integral de este convenio, ya que establece los lineamientos, criterios y procedimientos fundamentales para la implementación, seguimiento y control de los compromisos adquiridos por las partes. Su inclusión garantiza claridad, coherencia y cumplimiento de los objetivos del Fondo en el marco del convenio.

NOVENA - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EI OPERADOR realizará el giro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados una vez remitida la factura por parte de la **UMNG** con el respectivo descuento (para los programas profesionales y tecnológicos del veinte por ciento (20%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional y tecnológica). En caso de ejercer el derecho a voto, se reconoce un 10% de descuento adicional, para un total del 30% de descuento en el valor de la matrícula.

Previo al giro de los recursos, el **OPERADOR** remitirá a la **UMNG**, un listado de los beneficiarios con mínimo veinte (20) días calendario de antelación al inicio de las clases del período académico correspondiente que legalice el proceso, a fin de que **LA UMNG** realice la activación financiera de los estudiantes, garantizando el ingreso oportuno de los beneficiarios a las clases.

PARÁGRAFO: EI OPERADOR realizará el proceso de giro a la **UMNG**, para las estrategias de cursos cortos y acceso a educación posgradual de acuerdo con las convocatorias y evaluación realizada por la Gobernación de Cundinamarca.

DÉCIMA - SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS BENEFICIARIOS. EI OPERADOR habilitará un canal de comunicación para los beneficiarios con el fin de mantener interacción con estos y conocer las inquietudes o situaciones que puedan afectar su normal desarrollo académico. Periódicamente, el **OPERADOR** contactará a los beneficiarios a fin de realizar acompañamiento a su avance académico y evidenciar posibles alertas académicas, ambientales o emocionales que puedan afectar su continuidad en el programa cursado. También, podrá extender programas, actividades o herramientas dirigidos a mejorar las habilidades de los beneficiarios y garantizar la finalización de sus programas.

En el transcurso de los periodos académicos, el **OPERADOR** podrá apoyarse en instrumentos o mecanismos que permitan conocer el avance de los beneficiarios y su percepción frente a situaciones de riesgo. Así mismo, el **OPERADOR** y la Secretaría de Educación deberán articular junto con la **UMNG** las estrategias de seguimiento académico para identificar riesgos de ausentismo, bajo nivel académico u otro tipo de situaciones.

PARÁGRAFO: La **UMNG** proveerá información que permita identificar los respectivos indicadores.

DÉCIMA PRIMERA – VALOR DEL CONVENIO ENTRE LA UMNG Y EL OPERADOR: Las partes de este Convenio declaran que los compromisos que en los términos de este documento se contraen, se desarrollarán a título gratuito entre ellas, por consiguiente, no habrá lugar a reclamación alguna de emolumentos, remuneraciones o expensas entre ellas. Por la suscripción del presente Convenio de Cooperación ninguna de las partes se compromete a suministrar dinero alguno a favor de la otra. El presente Convenio no obliga a las partes a proveer fondos ni otros



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

recursos propios o ajenos a los establecidos entre el **OPERADOR** y la Gobernación de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La contraprestación por los servicios de administración del fondo para el **OPERADOR**, se establecieron en el convenio de asociación con la Gobernación de Cundinamarca.

DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y COMUNICACIONES: Para el desarrollo del objeto del convenio, las partes contarán con un representante cada uno, que vigilará su adecuada ejecución. Los representantes tendrán como funciones:

1. Evaluar los alcances y resultados del Convenio, así como recomendar las acciones a seguir.
2. Conciliar las diferencias que se presenten respecto de los valores de los beneficios otorgados a los estudiantes que corresponden a cada parte por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Convenio.
3. Establecer cualquier procedimiento que no se encuentre específicamente reglamentado y que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Articular con las diferentes áreas a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
5. Analizar los casos especiales presentados en la ejecución del convenio.

Por parte de **LA UMNG** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el director Académico de la Sede Campus Nueva Granada o por el funcionario (a) que haga sus veces. Por parte de **EL OPERADOR**, por la dirección de Inteligencia y Desarrollo de Negocios de la Cooperativa Multiactiva Minuto de Dios o por el funcionario (a) que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales o delegatarios de **EL OPERADOR** y **LA UMNG**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: **LA UMNG** y **EL OPERADOR** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí modificatorio al presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA---COMUNICACIONES: Las comunicaciones que se crucen las partes en desarrollo de este Convenio, se entenderán surtidas cuando hayan sido recibidas por los representantes de las partes, en los siguientes medios:



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

LA UMNG:

Nombre: TC (R) Carlos Alberto Ardila Castro Director Académico Campus o quien haga sus veces.
Correo: direccion.acadcamp@unimilitar.edu.co
Celular: 300 2671722
Dirección: Sede Campus Nueva Granada – UMNG Km 2, vía Cajicá-Zipaquirá

EL OPERADOR:

Nombre: QUERUBÍN MARTÍNEZ GAITÁN
Correo: querubin.martinez@coopminutodedios.com
Celular: 3183894433
Dirección: CARRERA 73ª # 80-12

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito a la otra, cualquier cambio en los representantes y datos de comunicación, para lo cual dispone de treinta (30) días hábiles para notificar los respectivos cambios. Si no existiere notificación, se entenderá que todas las notificaciones serán válidas en el domicilio anterior registrado por la parte.

DÉCIMA CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio será de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El Convenio se prorrogará si las partes así lo deciden por escrito, por solicitud expresa con una antelación de 60 (sesenta) días calendario a la fecha de terminación o darse por terminado de acuerdo con la **cláusula décima quinta** del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.
4. De manera unilateral por cualquiera de las partes mediante una comunicación enviada a la dirección registrada, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de que las actividades en curso continúen hasta su culminación para no causar perjuicios a las partes o a terceros que hayan contratado con éstas.
5. Por haberse cumplido el plazo de duración señalado en el presente Convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiarios del apoyo en el semestre en el que se da la terminación y /o hasta la culminación del respectivo periodo académico.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Cooperación, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante otrosí suscrito por las partes en que conste tal situación.

DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir en la aplicación o desarrollo del presente convenio serán solucionados por las partes de manera directa. De no ser posible, las partes pueden acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y principalmente a través del arreglo directo y la Conciliación.

DÉCIMA NOVENA – NO EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente convenio, las Partes podrán celebrar convenios con otras entidades, que tengan como objeto uno igual o similar al del presente convenio.

VIGÉSIMA – NINGUNA VINCULACIÓN DE OTRO CARÁCTER Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Nada de lo que contenga este Convenio constituirá a las partes como socios, empleados, o agente de la otra parte. Cada una de las partes es independiente y tendrá responsabilidad individual por sus propios actos. Igualmente, ninguna de las partes podrá usar el nombre de la otra, obtener créditos en su nombre o de cualquier manera incurrir en obligaciones en nombre de la otra parte. Las partes que suscriben el presente convenio dejan expresa constancia de que la presente relación no implica la creación de una persona jurídica nueva, como tampoco conlleva el compromiso de constituirla, ni confiere derechos de representación recíproca entre las Partes, ni constituye una sociedad de hecho, contrato de cuentas en participación, agencia o mandato.

Cada una de las partes utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los contenidos y materiales suministrados por las partes que hacen parte del objeto del presente convenio, son propiedad de la parte que la suministro, en ninguna instancia podrán ser utilizados ni comercializados directamente por la otra parte sin la autorización previa y por escrito de la parte que la suministro. Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (obras, métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio, por lo cual su utilización o implementación no se entenderá en ningún momento como una cesión sobre los mismos.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

VIGÉSIMA SEGUNDA– USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES: Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente convenio, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o la imagen corporativa de las instituciones signatarias de este Convenio, salvo autorización expresa y escrita del órgano correspondiente en cada una de las partes. En todo caso, se obligan a acatar y respetar los lineamientos establecidos en las políticas y manuales de imagen institucional de cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA– PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Para la ejecución y desarrollo del presente convenio **EL OPERADOR** autoriza el manejo de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se suministren a la **UMNG**. Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás que proporcione **EL OPERADOR** serán incorporados en las bases de datos y tratados por la **UMNG** con las siguientes finalidades: memoria institucional; ofrecimiento de programas educativos; desarrollo de los procesos académicos; bienestar universitario; prácticas profesionales; financiación; biblioteca; becas y ayudas económicas; relaciones internacionales; movilidad internacional; invitación y participación en eventos o concursos (académicos, culturales, recreativos, deportivos), congresos y/o seminarios; relacionamiento de egresados y graduados; atención en centro médico; temas publicitarios, comerciales, investigativos, estadísticos y de mercadeo; marketing digital; networking; difusión de información a través de los medios de comunicación de La **UMNG** para temas publicitarios y de gestión administrativa del Convenio de Cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales a la **UMNG** y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UMNG** dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a la Política de Protección de Datos de la IES, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, La **UMNG** se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin perjuicio de que La **UMNG** obtenga la respectiva autorización por parte del titular.

PARÁGRAFO TERCERO: EL OPERADOR reconoce que acepta y entiende el contenido de la Política de Protección de Datos de la **UMNG**, que se encuentra en la página web institucional, en la cual encontrará las definiciones, principios, derechos de los titulares, clase de datos para los cuales se requiere autorización, los deberes de la **UMNG** los medios de atención y procedimiento para peticiones, consultas y reclamos acerca de datos personales. Igualmente, **EL OPERADOR** declara que conoce el carácter facultativo de suministrar datos sensibles o datos de niñas, niños y adolescentes.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 032 De 2025 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
“OPERADOR” DEL FONDO “CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL” DE LA GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA**

VIGÉSIMA CUARTA- MANIFESTACIÓN: El **OPERADOR** y la **UMNG** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio, por lo que, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma del **OPERADOR** y La **UMNG**, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno para cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Cajicá (Cundinamarca) a los **Treinta (30)** días del mes **Octubre** de 2025.

Por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS,**

ETHEL CRISTINA SUÁREZ HERREÑO
Representante Legal

Por **LA UMNG,**

MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ
Vicerrector Campus Nueva Granada
Universidad Militar Nueva Granada.

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaborado	Elaborado / Revisado por	Tramite	Vo.Bo.	
 Claudia Patricia Bautista Parada T.A Div. Medio Univ. Ext y Proy. Social Campus Nueva Granada. UMNG.	 Abg. Aidee Milena Garcia Carrión Profesional Especializado. Div. Medio Univ. Ext y Proy. Social Campus Nueva Granada. UMNG.	 Cr. (R) Leonardo Diaz Matiz Jefe de la Div. de Medio Univ. Ext. y Proy. Social Campus Nueva Granada. UMNG.	 Dr. José William Castro Salgado Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica. UMNG	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza Vicerrectora Académica UMNG.